

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2007, por el que se modifica el diverso aprobado en sesión de 16 de agosto del año en curso, en lo referente a la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, la cual se ubicará en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, manteniéndose la misma competencia territorial que se le había otorgado en dicho acuerdo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO APROBADO EN SESION DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN EL QUE SE SEÑALA QUE "...SE REUBICA EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 43, CON SEDE EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, ASI COMO EL DEL DISTRITO 45 CON SEDE EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI; SE ESTABLECE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 43 CON SEDE EN PANUCO, VERACRUZ Y SE DETERMINA SU AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 14, CON SEDE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 25 CON SEDE EN SAN LUIS POTOSI, ESTADO DEL MISMO NOMBRE; 30 CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS Y 32 CON SEDE EN TUXPAN, VERACRUZ Y SE ESTABLECE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SE DETERMINA SU AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO 05 CON SEDE EN LA MISMA CIUDAD DE CHIHUAHUA", UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO REFERENTE A LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 43, LA CUAL SE UBICARA EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON LA MISMA COMPETENCIA TERRITORIAL QUE SE HABIA OTORGADO EN DICHO ACUERDO A LA SEDE DE PANUCO, VERACRUZ.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, previo análisis del volumen de trabajo que en materia de justicia agraria existe en los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esta ley, el territorio de la República se divide en Distritos, cuyos límites territoriales serán determinados por el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o., fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción; y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público;

Que analizados dichos volúmenes y requerimientos, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los demandantes de justicia agraria en los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, el Tribunal Superior Agrario, en Acuerdo aprobado en sesión de dieciséis de agosto del dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto del presente año, en el que por una parte determinó reubicar el Distrito 43, asignándole como nueva sede la ciudad de Pánuco, Veracruz y estableció su ámbito de competencia territorial;

Que tomando en cuenta la frecuente llegada de huracanes, tormentas tropicales y demás fenómenos meteorológicos al Golfo de México, que de manera particular afectan a la región en la que se ubica la Ciudad de Pánuco, Veracruz, lo que provoca inundaciones en dicha ciudad y en las zonas aledañas, como ha ocurrido en fechas recientes, se estima conveniente establecer una nueva sede para el Distrito 43, sin modificar el ámbito de competencia territorial otorgado en el Acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil siete;

Que el cambio antes mencionado también tiene como finalidad la de facilitar el acceso a la justicia agraria, tomando en consideración que en la nueva sede existen mejores vías de comunicación; asimismo, se realiza con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y de esta forma, aprovechar de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios;

Que por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, estableciéndose como su nueva sede la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- La competencia territorial del Distrito 43, con sede en la ciudad Tampico, Tamaulipas, comprenderá los cuarenta y cuatro municipios que fueron asignados a dicho Distrito en el Acuerdo emitido por el Tribunal Superior Agrario el dieciséis de agosto de dos mil siete.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día doce de noviembre de dos mil siete, quedando sin efectos los demás ordenamientos que se opongan a lo aquí previsto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Galvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados Numerarios: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.